

**PROPUESTA DE REGLAMENTO
DE LA RED REGIONAL
COOPERACIÓN TÉCNICA FINANCIERA
INTERNACIONAL
(PROPUESTA)**

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LA RED REGIONAL
COOPERACIÓN TÉCNICA FINANCIERA INTERNACIONAL
(PROPUESTA)**

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1º; El presente Reglamento establece la finalidad, organización, funciones y modalidad de trabajo de la Red Regional de Cooperación Técnica Financiera Internacional de Junín, que en adelante se denominará RCI - Junín, de conformidad con las Normas Previstas en el Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica Internacional, del 10.11.91 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-92-PCM; Reglamento de Cooperación Técnica Internacional; del 30.01.92.

Artículo 2º; La RCI-Junín, es el órgano de coordinación y concertación de la política departamental de la Cooperación Técnica Internacional y de la programación, gestión, administración, seguimiento y evaluación del Sistema de Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 3º; La RCI-Junín, tiene como ámbito de competencia las coordinaciones sectoriales, provinciales, y todas aquellas inmersas en la Cooperación Internacional en el ámbito del Departamento de Junín.

Artículo 4º; La RCI-Junín, tiene por finalidad :

- a. Apoyar al ente rector en la conducción, programación, organización y supervisión de la Cooperación No Reembolsable en el Perú.
- b. Apoyar la ejecución de actividades y proyectos prioritarios para el desarrollo de la Región Junín, en especial dentro de los espacios socio-económicos de mayor pobreza y marginación; canalizando su financiamiento a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.
- c. Brindar preparación técnica, científica y cultural a la población del ámbito del Departamento de Junín.
- d. Fortalecer la coordinación Inter.-institucional entre los miembros integrantes.
- e. Consolidar el sistema en el ámbito de la Región Junín..
- f. Impulsar el uso de recursos humanos, bienes, servicios, capitales y tecnología de las diferentes fuentes cooperantes externas.

Artículo 5º; La RCI-Junín, está integrado por:

- a. El Presidente del Gobierno Regional Junín, quien lo preside.
- b. Los Representantes de las Direcciones Sectoriales, Municipalidades Provinciales, de las Universidades (Nacionales y Privadas), Organismos No Gubernamentales (ONGD's), Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) .
- c. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien cumple las funciones de Secretaria Técnica.

Artículo 6º.- En ausencia del Presidente asumirá la Presidencia, el Vicepresidente del Gobierno Regional Junín o la Gerencia General.

Artículo 7°.- Los Representantes titular y suplente ante el RCI – Junín señalados en el artículo 5° inciso b) serán designados (titular y suplente) por el jefe, director o la autoridad pertinente de mayor nivel institucional.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA RED REGIONAL COOPERACIÓN TÉCNICA FINANCIERA INTERNACIONAL

Artículo 8°.- Son funciones y atribuciones de la RCI – JUNIN las siguientes:

- a. Organizar la programación, gestión, administración, seguimiento y evaluación del Sistema de CTI - Junín.
- b. Proponer, analizar y deliberar temas de vigencia que se considere conveniente sobre asuntos relacionados con el desarrollo del sistema de CTI.
- c. Intercambiar experiencias respecto al manejo adecuado de recursos provenientes de la cooperación técnica internacional.
- d. Participar activamente en los grupos de trabajo especializados que se conformen al interior del RCI.
- e. Otras que le encargue la presidencia de la red.

CAPITULO III

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 9°; Son funciones y atribuciones de la presidencia las siguientes:

- a. Convocar y presidir las reuniones de la RCI.
- b. Aprobar la Agenda de las sesiones.
- c. Invitar por iniciativa propia o a solicitud de algunos de los representantes, la concurrencia de uno o mas especialistas a las reuniones de RCI.
- d. Promover la conformación de grupos de trabajo especializados con la participación de representantes de las Direcciones Sectoriales, Municipalidades Provinciales, Universidades, ONG's, OPD's, Gerencias Regionales y Proyectos Especiales.
- e. Promover, fomentar y gestionar el financiamiento de Programas, Proyectos y/o Actividades, que involucren la CTI.
- f. Aprobar los Programas, Proyectos y/o Actividades, relacionadas al desarrollo de la Región Junín que involucren la CTI

CAPITULO IV

DE LA SECRETARIA TECNICA

Artículo 10°; La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, desempeña la Secretaria Técnica de la RCI-Junín y tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Asistir a la Presidencia en los aspectos técnico administrativos de la RCI-Junín.
- b. Preparar la agenda de las sesiones en coordinación con los miembros de la RCI-Junín, y elevar a la presidencia para su aprobación.
- c. Efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias por encargo de la Presidencia con cinco (5) días anticipación.

- d. Elaborar las actas de las sesiones de la RCI-Junín, tomando nota de los acuerdos que se adopten y someterlos a su aprobación.
- e. Transcribir las actas oportunamente a los miembros de la RCI-Junín.
- f. Realizar el seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones y de los avances del programa anual del trabajo.
- g. Integrar la información derivada de las sesiones y difundirla a todos los miembros de la RCI-Junín.
- h. Apoyar y promover el cumplimiento de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo especializados.
- i. Elaborar en coordinación con los miembros de la RCI-Junín el plan anual de trabajo a desarrollarse.
- j. Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación requerida para cada una de las sesiones de la RCI-Junín.
- k. Coordinar el soporte logístico para asegurar el adecuado funcionamiento de la RCI-Junín.
- l. Llevar el registro y control de asistencia de los miembros de la RCI-Junín.
- m. Realizar el seguimiento y evaluación de la programación, gestión, administración, seguimiento y evaluación del Sistema de CTI - Junín
- n. Cumplir con las demás funciones que le asigne la presidencia.

CAPITULO V

DE LOS MIEMBROS DEL COMITE

Artículo 11º; Son funciones de los miembros de la RCI-Junín, los siguientes:

- a. Asistir obligatoriamente a las sesiones.
- b. Proponer los Programas, Proyectos y/o Actividades que deben ser consideradas en el Plan Anual de Trabajo de la RCI-Junín.
- c. Proponer oportunamente los temas que deben ser considerados en la agenda.
- d. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité que correspondan al área de su competencia.
- e. Integrar los grupos de trabajo que se conforman.
- f. Participar activamente en los temas de agenda que sean materia de análisis y de liberación.
- g. Informar sobre el avance de las actividades a los integrantes de la Red.
- h. Aprobar la actas de las sesiones de trabajo de la RCI-Junín y los informes de los comites especializados y grupos de trabajo.
- i. Canalizar el cumplimiento de los acuerdos que son de competencia de la RCI.
- j. Otras funciones que le encargue la Presidencia.

CAPITULO VI

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO ESPECIALIZADOS

Artículo 12º; En la RCI – JUNIN se podrá conformar grupos de trabajo especializados, que por la particularidad del tema a tratarse, sea necesario abordarlo con la concurrencia de las entidades directamente involucradas y especialistas invitados, con cargo a dar cuenta a los demás miembros de la RCI.

Artículo 13°; Los grupos de trabajo especializados estarán integrados por representantes de las entidades que conforman el comité y a invitación de la presidencia, de especialistas en la materia.

Artículo 14°; El Presidente del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial son lo responsables d efectuar el seguimiento al cumplimiento de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo especializados y a los acuerdos adoptados en las sesiones de la RCI.

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES

Artículo 15°; La RCI-JUNIN sesionaran en forma ordinaria y extraordinaria. Las ordinarias se realizaran cada dos meses. Las sesiones extraordinarias se realizaran cuando así lo considere la presidencia o a solicitud de al menos de un tercio de sus integrantes y se desarrollaran en las mismas condiciones señaladas para las sesiones ordinarias.

Artículo 16°; La RCI-JUNIN podrá sesionar ordinariamente con la asistencia de la mitad mas uno de los representantes que lo constituyen.

Artículo 17°; En caso de ausencia o impedimento del Titular, asistirá el funcionario alterno con las misma prerrogativas que el miembro Titular.

Artículo 18°; en la sesión ordinaria de diciembre, el RCI-JUNIN aprobar su programa de actividades para el año siguiente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El presente reglamento podrá ser modificado a solicitud escrita de la mitad de los miembros de la RCI-Junín. La discusión, modificación y/o aprobación se hará en sesión extraordinaria convocada para tal fin.

Oficina General Regional de Cooperación Internacional

La Oficina General Regional de Cooperación Internacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales :

- a. Dirigir, participar y proponer los lineamientos de política y normas para la cooperación internacional del ámbito de su competencia.
- b. Asesorar y lograr el financiamiento de proyectos y actividades por la cooperación internacional, en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento y Estadística.
- c. Vigilar e informar a la Alta Dirección el cumplimiento de los convenios de Cooperación Internacional para lograr la continuidad del financiamiento por las entidades cooperantes.
- d. Aprobar las donaciones del exterior con la opinión técnica favorable de los órganos competentes y/o sectores.
- e. Asesorar técnicamente en la aplicación de metodologías para el diseño de proyectos con financiamiento de cooperación internacional.
- f. Coordinar con todas las dependencias del sistema de la CTI y I SNIP.

Oficina Regional de Negociación de la Cooperación Internacional

La Unidad Orgánica de Negociación de Cooperación Internacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a. Elaborar y proponer los lineamientos de política y normas para lograr la cooperación internacional.
- b. Lograr que los gobiernos extranjeros y los organismos e instituciones internacionales, conozcan las necesidades, prioridades, política regional, sectorial, objetivos estratégicos y banco de programas y proyectos del ámbito de la región Junín para lograr el financiamiento de proyectos y actividades.
- c. Mantener actualizada la información sobre la cooperación internacional y difundir a las Instituciones, Organismos Públicos Descentralizados y otras instituciones la disponibilidad y propuestas de financiamiento por la cooperación internacional.
- d. Difundir la metodología de diseño de proyectos establecida en coordinación con la Subgerencia de Inversión y proponer y difundir las metodologías complementarias acordadas explícitamente en los convenios de cooperación internacional, así como lograr su homogenización y estandarización.
- e. Representar al Gobierno Regional, en las veces que sea necesario en el sistema de cooperación internacional para obtener financiamiento, por delegación o encargo del Presidente del Gobierno Regional y en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f. Negociar, por delegación o encargo del Presidente del Gobierno Regional, los convenios y/o programas de cooperación técnica y/o financiera internacional, para ejecutar proyectos e intervenciones que respondan a las prioridades establecidas en el ámbito, la política Regional y la legislación peruana.

Oficina Regional de Evaluación de la Cooperación Internacional

La Unidad Orgánica de Evaluación de Cooperación Internacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a. Vigilar y reportar el cumplimiento de normas, coordinación, supervisión, administración y ejecución de los convenios de cooperación técnica y financiera internacional a cargo de los órganos designados y evaluar sus resultados e impacto, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- b. Proponer las normas, registrar y reportar la autorización de donaciones del exterior a la Contraloría General de la República y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, corroborando a través de los órganos técnicos competentes la efectiva asignación y uso de las mismas.
- c. Lograr la aprobación de la adquisición de los expertos, voluntarios y aprobación de becarios en los proyectos en ejecución.
- d. Conducir el Registro regional de Junín de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, receptoras de CTI (ONGD-PERU).